



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12 C No. 7 - 36 Piso 18 - Tel: 2 83 31 24 - Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORD. 492 – 2017
Septiembre 21 de 2022

Al Despacho del señor Juez, informando que se hace necesario aclarar el Auto de septiembre 16 hogaño mediante el cual se liquidó y aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho, como quiera que la liquidación presentada y aprobada no corresponde a la realidad procesal. **Sírvase proveer.**

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Septiembre 21 de 2022

Atendiendo el contenido de informe secretarial que antecede, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: En los términos del artículo 285 del CGP, procede el Despacho a aclarar el auto en referencia, con la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho, como quiera que ni en la primera ni en la segunda instancia se generó condena por este concepto, a más que la condena impuesta en la Sala Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia, lo fue a cargo de la parte Demandada, habiéndose registrado erróneamente a cargo de la parte Actora:

Costas 1ª Instancia:	\$ 0
Costas 2ª Instancia:	\$ 0
Agencias en derecho en la CASACIÓN a cargo DEMANDADA:	\$9.400.000
Total costas y agencias en derecho:	\$9.400.000

En firme este Auto, vuelva el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo
de 2020

***JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.***

**La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en ESTADO No. 136 publicado hoy
22/09/2022**

La secretaria, MDG

RDC